

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 455 de 24 de enero de 1969, dispone la participación de las Unidades de ingeniería en la ejecución de las obras vinculadas al área del Departamento de Potosí.

Que, por mandato constitucional, las Fuerzas Armadas de la Nación deben cumplir, además de sus funciones específicas, actividades que tienden al desarrollo y potenciamiento nacional;

Que, igualmente, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, asigna importancia preponderante a las actividades de desarrollo y producción nacional a ejecutarse por la Institución Armada;

Que, la Corporación Regional de Desarrollo de Potosí "CORDEPO" tiene proyectos para la construcción de caminos y aeropuertos necesarios a su vinculación;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase a "CORDEPO", suscribir un contrato con el Comando de Ingeniería del Ejército, para que por intermedio de las Unidades de Ingeniería, estudie y ejecute las obras de vinculación que planifique el citado organismo de desarrollo regional, previa la suscripción de los contratos respectivos para cada caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los contratos para estudio y construcción de caminos, intervendrán en su firma las partes interesadas en las obras con intervención en su firma las partes interesadas en las obras con intervención de las autoridades llamadas por Ley, con el visto bueno de los señores Ministros de Planeamiento y Coordinación, Defensa Nacional y Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- En los contratos para el estudio y construcción de pistas y aeropuertos intervendrán, además de las partes contratantes y autoridades llamadas por Ley, la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea "AASANA" con el visto bueno de los señores Ministros de Planeamiento y Coordinación, Defensa Nacional y Transporte y Comunicaciones.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación, Defensa Nacional y Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozálviz, Raúl López Leytón, Gary Prado Salmón, Hugo Céspedes Espinoza, Wenceslao Alba Quiróz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellmán Forteza, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Saínz.